

Formulación de Políticas Públicas y Proyectos de Desarrollo

GUÍA PARA APLICAR EL ENFOQUE BASADO

EN DERECHOS HUMANOS (EBDH)



Formulación de Políticas Públicas y Proyectos de Desarrollo

GUÍA PARA APLICAR EL ENFOQUE BASADO

EN DERECHOS HUMANOS (EBDH)

Elaboración de textos: Gabriela Salinas y Gustavo Zambrano, consultores de Atinchik.

Edición y corrección de textos: Delegación de la Unión Europea en el Perú (Malin Ljunggren-Bacherer), Cooperación Alemana implementada por GIZ (Hartmut Paulsen y Erika García Cobián), Oficina de Cooperación de la Embajada de Bélgica (Gabriela Elgegren y Stéphanie Dumas), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Luis Puentes), Vice Ministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia (José Avila, Salvador Herencia y Alonso Cárdenas) y Gabriela Salinas (Atinchik).

Es una publicación del Sub Grupo de Derechos Humanos de la Cooperación Internacional basada en los productos de diferentes consultorías y talleres para la sistematización de metodologías financiados por la Cooperación Belga y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y ejecutados, desde el 2010, por lo(a)s consultore(a)s: Renata Bregaglio, Carmela Chávez, Gabriela Salinas (Atinchik) y Gustavo Zambrano (Atinchik).

Fecha de la publicación: noviembre 2013

Tiraje: 1,500 ejemplares

Diseño, diagramación e ilustraciones: Sayuri Furukawa

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013 - 19084

Impresión: RS Servicios Gráficos S.A.C.

Diseño, diagramación e impresión co-financiada por la Cooperación Belga y la Cooperación Alemana implementada por GIZ

El contenido de esta publicación puede ser reproducido señalando la fuente de procedencia.

Índice

| | |
|-----------|--|
| 9 | Presentación |
| 11 | Introducción |
| 13 | MARCO CONCEPTUAL |
| 15 | ¿Qué es el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)? |
| 16 | ¿Cuáles son las ventajas del EBDH? |
| 16 | ¿Por qué la aplicación del EBDH es un cambio de perspectiva? |
| 18 | Elementos Clave del EBDH |
| 20 | Preguntas de orientación para incorporar los Elementos Claves del EBDH |
| 23 | FASES PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO |
| 26 | Instancias de Participación |
| 27 | Sobre la aplicación de los Principios del EBDH |
| 28 | Mirada al proceso propuesto |
| 31 | FASE 0. PREPARACIÓN |
| 31 | Objetivos |
| | Acciones: |
| 31 | 1. Conformación del Equipo Técnico |
| 32 | 2. Mapeo de Actores |
| 33 | 3. Coordinación con los principales Titulares de Obligaciones |
| 33 | 4. Identificación de la Instancia de Apoyo |
| 35 | 5. Sensibilización y planificación para incorporar el EBDH |
| 37 | FASE I. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO |
| 37 | Objetivos |
| | Acciones: |
| 37 | 1. Revisión de Estándares y delimitación de Derechos |
| 38 | 2. Recolección de información diagnóstica |
| 39 | 3. Análisis participativo de la situación actual |
| 41 | 4. Validación del Diagnóstico |

43 FASE II: ELABORACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA O PROYECTO

43 Objetivos

Acciones:

- 43 1. Formulación de propuestas
- 45 2. Revisión y Validación

47 FASE III. PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN

47 Objetivos

Acciones:

- 47 1. Asignación presupuestaria
- 48 2. Articulación con otras instituciones, políticas, programas o proyectos relevantes
- 48 3. Definición del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

51 FASE IV. SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO (sugerida)

51 Objetivos

Acciones:

- 51 1. Recopilación y análisis del proceso

53 ANEXOS

53 Consideraciones generales

58 Anexo 1. Matriz de Derechos Humanos y principales instrumentos de DDHH que los contienen

60 Anexo 2. Matriz de Derechos Humanos de grupos en condiciones de vulnerabilidad

61 Anexo 3. Contenido mínimo de trece Derechos Humanos

- 61 1. Libertad personal
- 62 2. Integridad
- 63 3. Vida
- 64 4. Libertad de expresión e información
- 65 5. Libertad de conciencia y religión
- 66 6. Acceso a la justicia y debido proceso
- 67 7. Derechos políticos
- 68 8. Igualdad y no discriminación
- 69 9. Vivienda
- 70 10. Alimentación
- 71 11. Medio ambiente sano
- 72 12. Educación
- 73 13. Salud

Presentación

El presente documento “Formulación de Políticas Públicas y Proyectos de Desarrollo Aplicando el Enfoque Basado en Derechos Humanos”, publicado por el Subgrupo de Democracia y Derechos Humanos de la Cooperación Internacional en el Perú, busca ser una guía metodológica para contribuir a la efectiva vigencia de los derechos humanos en nuestro país, dado que establece las herramientas necesarias para que los estándares internacionales de derechos humanos se encuentren en las políticas públicas y en los proyectos de desarrollo.

La inclusión del enfoque basado en derechos humanos fortalecerá la intersectorialidad y la capacidad del Estado, a nivel nacional, regional y local, para hacer frente a las necesidades de todos los peruanos y peruanas, permitiendo una inclusión social basada en el ejercicio efectivo de la ciudadanía.

El Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia se une a este esfuerzo y asume el reto de trabajar con las entidades públicas, la sociedad civil y los organismos de cooperación, para que las políticas sociales ataquen las causas de pobreza y exclusión que aun persisten en nuestro país. A nuestro modo de ver, sólo se puede cambiar estas condiciones estructurales, bajo un enfoque de derechos humanos. De ahí la importancia de la presente guía metodológica que ha sido elaborada de manera sencilla y práctica para promover y facilitar su aplicación.

José Ávila Herrera

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Introducción

El grupo gobernabilidad de la cooperación internacional creado en 1998, formó en el 2003 un subgrupo específico de Democracia y Derechos Humanos de la Cooperación Internacional en el Perú. El objetivo principal de este subgrupo es buscar un mayor nivel de armonización entre las diferentes fuentes cooperantes activas en el Perú (Embajadas y Agencias de Cooperación Internacional) a través del diálogo, el intercambio de información, el análisis conjunto y la coordinación de actividades en materia de democracia y derechos humanos. Todo esto en el marco de la aplicación de los principios de la Declaración de París, de la Agenda de Acción de Accra y de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo de Busán.

Esta publicación es el fruto de diversos talleres y consultorías organizados por el Sub Grupo entre el 2010 y 2013 para desarrollar un marco conceptual y una metodología que permitan profundizar y armonizar la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la formulación de políticas públicas y proyectos de desarrollo. Es una propuesta de trabajo compartida que busca contribuir a mejorar la calidad y eficacia de las políticas públicas y las intervenciones de la cooperación de desarrollo desde la perspectiva de los derechos humanos, presentando estándares mínimos comunes de calidad adaptados a las necesidades del país. En este sentido, es una publicación dirigida a un grupo amplio de personas como las que desempeñan funciones públicas en el Estado, las que trabajan en las Embajadas y Agencias de Cooperación, en organizaciones de la sociedad civil, y en general, para todo(a)s aquello(a)s interesado(a)s en el tema.

Este documento ha implicado el asesoramiento técnico de profesionales, el intercambio de información, la sistematización de diferentes metodologías sobre la materia y la organización de diversos talleres participativos entre los miembros del subgrupo y representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

El producto de estas acciones ha sido considerado muy valioso y de gran utilidad por parte de los diferentes miembros del Subgrupo. Es por ello que se consideró necesario publicar y difundir los resultados alcanzados a través de la presente guía metodológica.

Este documento recoge de manera resumida y pedagógica el marco conceptual del Enfoque Basado en Derechos Humanos y su proceso de aplicación en la formulación de políticas públicas y en los proyectos de desarrollo, a fin de compartirlo con los diferentes actores socios de la cooperación internacional en el Perú.

Este esfuerzo de armonización ha sido posible gracias al financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo – AECID, la Cooperación belga (Embajada de Bélgica), la Cooperación Alemana implementada a través de la GIZ y bajo la coordinación de la Delegación de la Unión Europea en el Perú.

Marco conceptual



Este documento busca describir el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) de manera sencilla y resaltar cómo aplicarlo en la formulación de políticas públicas y proyectos de desarrollo.

¿QUÉ ES EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EBDH)?

El EBDH es una aproximación conceptual y metodológica basada en los estándares y principios de derechos humanos (DDHH) que sostiene que el desarrollo debe orientarse a promover y proteger los DDHH, para que sean ejercidos plenamente por todas las personas.

Los Derechos Humanos (DDHH)

Son el conjunto de derechos que todas las personas o grupos de personas poseen. Son considerados indispensables para una vida digna y se fundamentan en el respeto por la dignidad, la libertad y el valor intrínseco de cada uno y de todos los seres humanos.

Se caracterizan por ser:

- Universales e inalienables: los poseemos por nuestra condición de seres humanos y no los perdemos nunca.
- Interdependientes: la realización de un derecho depende a su vez de la realización y garantía de otros.

En tal sentido, el EBDH supone pautas y orientaciones, a modo de guía, para el proceso de formulación e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo, al brindar un marco común para orientar las intervenciones.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DEL EBDH?

- Asegura mayor impacto y sostenibilidad de la política pública y el proyecto de desarrollo al enfocarse en las causas estructurales de la problemática social.
- Muestra los avances y logros de la política pública y el proyecto de desarrollo al identificar indicadores concretos basados en los estándares de DDHH.
- Muestra cómo se ayuda a garantizar los DDHH con la política pública o el proyecto de desarrollo, al usar como marco de referencia los estándares de DDHH e identificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el país a nivel internacional.
- Combate inequidades, ya que busca identificar grupos en condiciones de vulnerabilidad y propone medidas para que todas las personas tengan las mismas oportunidades.
- Permite acceder a mayores recursos (de asistencia técnica, financiamiento, articulación con otras políticas y proyectos) para la implementación de la política pública o proyecto de desarrollo ya que involucra a diferentes actores en el proceso.
- Genera diálogo en la misma dirección y con un lenguaje compartido entre todos los que estamos involucrados en el desarrollo.
- Simplifica la incorporación de otros enfoques como género, interculturalidad, buen gobierno y reducción de la pobreza, entre otros, ya que sus principios los incluye.
- Evita la sobrecriminalización ya que permite otras maneras de exigir el cumplimiento de los DDHH.

¿POR QUÉ LA APLICACIÓN DEL EBDH ES UN CAMBIO DE PERSPECTIVA?

- Orienta la mirada hacia la promoción y la protección de los DDHH que los Estados se han comprometido a respetar, proteger y cumplir, en todas las áreas de intervención para el desarrollo, aún en aquellas en las no se ha visibilizado o explicitado una relación con los derechos humanos.
- Parte del reconocimiento de un problema público que debe conducir al Estado a tomar medidas a través de una determinada política pública.
- Implica, no solamente, cambios en la regulación, sino también, y sobretodo, avances en la implementación de estándares nacionales e internacionales de DDHH a través de medidas concretas durante la ejecución de las diferentes políticas públicas y proyectos de desarrollo.

- Considera oportunidades y capacidades actuales para ejercer efectivamente los derechos. Con esto, busca corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder.
- Las personas dejamos de ser beneficiarios para ser considerados “Titulares de Derechos”; y el Estado deja de ser sólo un proveedor de servicios para ser “Titular de Obligaciones”. Esto requiere que desarrollemos capacidades para hacer exigibles los derechos, por un lado, y para cumplir con las obligaciones, por el otro.

Elementos clave del EBDH

1. PERSONA

Tiene como centro a la persona y refuerza su posición prioritaria.

2. ESTÁNDARES DE DDHH

Son su marco de referencia. El contenido de la política pública o proyecto de desarrollo deriva de los estándares de DDHH que son de obligatorio cumplimiento por el Estado.

3. DESARROLLO DE CAPACIDADES

El EBDH requiere identificar las capacidades actuales de los Titulares de Obligaciones y de los Titulares de Derechos; y luego definir y propiciar medidas para fortalecerlas.

TITULARES DE OBLIGACIONES son los que tienen que garantizar el ejercicio de los derechos. El Estado es el titular de obligaciones por excelencia. Debe:

- Respetar: evita interferir, obstaculizar o impedir el ejercicio de un derecho.
- Proteger: previene violaciones de derechos humanos por parte de terceros.
- Cumplir: adopta medidas para el ejercicio efectivo de los derechos. El cumplimiento de los derechos es un proceso gradual y progresivo, no debe retroceder en lo ya avanzado.

TITULARES DE DERECHOS son los que tienen los derechos específicos. Los titulares de derechos deben conocer y hacer exigibles sus derechos.

4. PRINCIPIOS TRANSVERSALES

El EBDH aplica necesariamente tres principios transversales:

1. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Todas las personas son iguales. Tienen los mismos derechos y no deben ser discriminadas. El EBDH prioriza la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad para cerrar las brechas en el ejercicio de sus derechos.

2. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN

Todas las personas y grupos tienen el derecho de involucrarse en su proceso de desarrollo. Implica una participación activa, libre y significativa en la toma de decisiones. Esto conduce a resultados valiosos y a una mayor comprensión de cuál es el rol de las personas en el ejercicio de los derechos.

3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Estado debe responder por sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir progresivamente los derechos. Al hacerlo cumple con los compromisos asumidos. El EBDH requiere que los titulares de obligaciones proporcionen acceso a información sobre el cumplimiento progresivo de los derechos, y que desarrollen mecanismos para recibir y atender reclamos de los titulares de derechos.



Preguntas de orientación

Para incorporar los Elementos Claves del EBDH

Aplicar el EBDH implica incorporar los cuatro elementos claves en la política pública, programas o proyectos de desarrollo. Las preguntas siguientes serán de utilidad para orientar y constatar la aplicación del enfoque.

1. PERSONA

Este elemento clave requiere que la política pública, programa o proyecto de desarrollo **parta de la vivencia de la persona titular del derecho.**

Tiene como centro a la persona

¿Se parte de la vivencia que tienen las personas titulares de derechos para el análisis de la situación y la elaboración de propuestas?

2. ESTÁNDARES DE DDHH

Este elemento clave requiere que el **contenido** de la política pública, programa o proyecto de desarrollo **derive de los estándares internacionales y nacionales de DDHH.**

Identificación de los Derechos

¿Cuáles son los **derechos** objeto y derechos relacionados en juego?

Revisión de estándares internacionales y nacionales

¿Cuáles son los **estándares** de DDHH que abordan estos derechos?

Delimitación de los Derechos

¿Cuáles son las **dimensiones y contenido** de los derechos que debemos considerar?

| | |
|--|--|
| Identificación de la situación actual | ¿Cuál es la situación actual del cumplimiento de estos derechos? (incluye estadísticas y percepciones de actores) |
| Análisis de Brechas en el cumplimiento de los derechos | ¿Cuáles son las brechas en el cumplimiento de los derechos? (diferencia entre la situación actual y los estándares) |
| Análisis de Causas | ¿Cuáles son las causas de estas brechas? |
| Análisis de Roles | ¿ Quiénes deben hacer algo para cerrar las brechas? (titulares de obligaciones y titulares de derechos) |
| Formulación de medidas | ¿Cuáles son las medidas y acciones necesarias para reducir las brechas en el cumplimiento de los derechos? |
| Formulación de indicadores | ¿Cuáles son los indicadores que permiten medir los avances en el cumplimiento de derechos? |

3. DESARROLLO DE CAPACIDADES

Este elemento clave requiere que la política pública, programa o proyecto de desarrollo **incluya el desarrollo de capacidades**, tanto de titulares de obligaciones como de titulares de derechos.

| | |
|--|--|
| Análisis de Brechas de Capacidad | ¿Qué capacidades necesitan desarrollar los titulares de obligaciones y derechos para cerrar las brechas en el cumplimiento de derechos? |
| Formulación de medidas para el Desarrollo de Capacidades | ¿Cuáles son las medidas y acciones necesarias para el desarrollo de capacidades tanto de titulares de obligaciones como titulares de derechos? |

4. PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Este elemento clave requiere que los 3 principios transversales sean parte del proceso de formulación e implementación de la política pública, programa o proyecto de desarrollo.



**Principio de
Igualdad y
No Discriminación**

- ¿Quiénes son los grupos en condiciones de vulnerabilidad y cuál es su situación particular respecto a los derechos involucrados?
- ¿Cuáles son las estrategias, resultados, actividades, acciones afirmativas o medidas de protección especial identificadas que permitan acortar las brechas en el cumplimiento de sus derechos y desarrollar sus capacidades para conocer y reclamar sus derechos?
- ¿Cómo se asegurará su involucramiento y participación en la implementación?
- ¿Qué instrumentos o herramientas serán desarrollados para atender mejor a estos grupos y qué mecanismos ayudarán a identificar y revertir prácticas discriminatorias que surjan en la implementación?
- ¿Qué indicadores permiten medir la aplicación de este principio y la reducción de las brechas en estos grupos?



**Principio de
Participación e
Inclusión Social**

- ¿Quiénes son los actores clave? (titulares de obligaciones, titulares de derechos, grupos en condiciones de vulnerabilidad y otros actores como organizaciones de la sociedad civil trabajando esta temática)
- ¿Qué espacios, momentos y mecanismos existen para asegurar su participación en el proceso de formulación?
- ¿Cómo se asegurará su involucramiento y participación en la implementación?
- ¿Cómo se desarrollarán las capacidades de los titulares de derechos para participar en el proceso y para conocer y reclamar sus derechos?
- ¿Qué indicadores permiten medir la incorporación de este principio?



**Principio de
Transparencia
y Rendición de
Cuentas**

- ¿Cómo se asegura la transparencia y rendición de cuentas del proceso mismo de formulación?
- ¿Qué mecanismos y canales para acceder a información y realizar reclamos sobre la política pública, programa o proyecto de desarrollo existirán durante su implementación?
- ¿Cómo se desarrollarán las capacidades de titulares de obligaciones para proporcionar acceso a información y atender reclamos?
- ¿Cómo se desarrollarán las capacidades de los titulares de derechos para acceder a información y hacer exigibles sus derechos?
- ¿Qué indicadores permiten medir la incorporación de este principio?

Fases para la
formulación
de Políticas Públicas y
Proyectos de Desarrollo



El objetivo de este documento es ser una guía específica para aplicar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) en el proceso de formulación de políticas públicas y proyectos de desarrollo. Se busca que en este proceso y en el contenido de las políticas públicas y proyectos se incorporen los Elementos Clave del EBDH (ver Introducción al EBDH).

Elementos Clave del EBDH

1. **PERSONA.** Es el centro del EBDH.
2. **ESTÁNDARES DE DDHH.** Son su marco de referencia.
3. **DESARROLLO DE CAPACIDADES.** Identifica capacidades de Titulares de Derechos y Obligaciones y promueve su fortalecimiento.
4. **PRINCIPIOS TRANSVERSALES**
 - Igualdad y No Discriminación
 - Participación e Inclusión Social
 - Transparencia y Rendición de Cuentas

El proceso descrito, que propone **fases y acciones**, es una guía que puede ser adaptada al contexto y recursos disponibles de cada caso. Cabe resaltar que los procesos nunca son lineales, por lo que el orden propuesto para las acciones es referencial.

Instancias de Participación

Las instancias de participación son espacios en los cuales diferentes actores se reúnen para apoyar el proceso de formulación de una política o proyecto que aplica el EBDH. Se propone tres instancias:

1. EQUIPO TÉCNICO

Instancia encargada de la formulación. Responsable o con la rectoría de asegurar que el proceso incorpore los elementos clave del EBDH.

La participación en el Equipo Técnico no se limita a miembros de la entidad u organización que promueve la política pública o proyecto, sino que debería ser multisectorial extendiéndose a otros actores como por ejemplo, asesores técnicos externos o representantes de otras instituciones trabajando la temática.

2. INSTANCIA DE APOYO

Instancia que ayuda al Equipo Técnico en el proceso de formulación de la política pública o proyecto. El apoyo consiste en:

- Identificar y recoger información pertinente para el diagnóstico;
- Convocar a diferentes actores y titulares de derecho a los espacios de participación ampliada (Talleres o Audiencias);
- Analizar desde diferentes perspectivas la información diagnóstica;
- Proponer resultados y actividades que consideren la realidad de diferentes titulares de derechos;
- Asegurar la aplicación del EBDH y otros enfoques como género e interculturalidad.

Se recomienda que en la Instancia de Apoyo participen entidades del Estado con competencias relacionadas, u organizaciones de la sociedad civil trabajando la temática de la política o proyecto.

3. TALLERES O AUDIENCIAS

Espacios de participación ampliada especialmente relevantes para el caso de políticas públicas. En ellos se analiza y complementa la información diagnóstica, se proponen objetivos y medidas desde diferentes perspectivas y se validan más ampliamente las propuestas formuladas.

Se recomienda la participación de actores clave en el tema de la política pública o proyecto, de manera que puedan proponer medidas que consideren la realidad de diferentes titulares de derechos, principalmente:

- Entidades estatales con obligaciones para el cumplimiento de los derechos relacionados a la política pública.
- Organizaciones de la sociedad civil trabajando esta temática.
- Titulares de derechos y organizaciones representativas de las mismas.
- Personas representativas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Además, de ser posible, se recomienda realizar talleres o audiencias públicas descentralizadas.

Sobre la aplicación de los Principios del EBDH

En cada fase se sugieren medidas para aplicar los principios transversales del EBDH. La aplicación de los principios de 1) Participación e Inclusión Social e 2) Igualdad y No Discriminación se encuentra sugerida para algunas acciones específicas.

La aplicación del principio de 3) Transparencia y Rendición de Cuentas se encuentra sugerida al final de cada fase.

Además, es importante tener en cuenta que se aplica el Principio de Participación e Inclusión social cuando se involucra a actores que no pertenecen a las instituciones que lideran y/o promueven la formulación de la política pública o proyecto, como por ejemplo miembros de la sociedad civil y/o organizaciones socias, entre otros.

Mirada al proceso propuesto

para la Formulación de Políticas Públicas y Proyectos de Desarrollo



**FASE II
ELABORACIÓN DE LA
POLÍTICA PÚBLICA
O PROYECTO**

ET

1. FORMULACIÓN DE
PROPUESTAS



ET

IA

2. REVISIÓN Y VALIDACIÓN

**FASE III
PLANIFICACIÓN PARA
LA IMPLEMENTACIÓN**

ET

1. ASIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA



ET

IA

2. ARTICULACIÓN CON OTRAS
INSTITUCIONES, POLÍTICAS,
PROGRAMAS O PROYECTOS
RELEVANTES



ET

3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA
DE SEGUIMIENTO, MONITOREO
Y EVALUACIÓN

**FASE IV (sugerida)
SISTEMATIZACIÓN**

1. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS
DEL PROCESO

ACCIONES

FASE 0

Preparación

Objetivos de esta Fase

- Definir las personas e instancias que apoyarán la formulación de la política pública o proyecto de desarrollo.
- Asegurar que tengan una comprensión básica y común del EBDH.

Acciones

1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

¿EN QUÉ CONSISTE?

Identificar quiénes conformarán el Equipo Técnico responsable de la formulación.

| POLÍTICA PÚBLICA | PROYECTO DE DESARROLLO |
|--|---|
| Como mínimo está integrado por funcionarios de las unidades formuladoras y ejecutoras de la entidad del Estado responsable. | Como mínimo está integrado por representantes de las unidades de planificación estratégica, formulación y ejecución de la organización que propone del proyecto. |

IMPLICA:

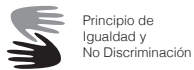
Una discusión inicial sobre:

- El problema a abordar.
- Cómo aplicar en el diseño los principios del EBDH (espacios y momentos de participación de titulares de derechos y de obligaciones, rol de la instancia de apoyo, mecanismos para el acceso a información y reclamos, etc.).
- Aplicaciones prácticas de los enfoques de género e interculturalidad.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

Considerar mecanismos para asegurar la participación y análisis de la situación particular de grupos en condiciones de vulnerabilidad.



POLÍTICA PÚBLICA

Se recomienda la participación de asesores técnicos que ayuden a precisar el EBDH en el proceso y en el documento de política pública.

PROYECTO DE DESARROLLO

Se recomienda la participación de organizaciones socias y de la sociedad civil, así como representantes de los titulares de obligaciones y derechos.

2. MAPEO DE ACTORES

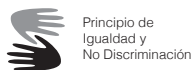
¿EN QUÉ CONSISTE?

El Equipo Técnico identifica actores principales en el tema y ámbito a abordar, entre ellos:

- Entidades estatales del gobierno nacional, regional y local con competencias y obligaciones relacionadas a la temática.
- Organizaciones de la sociedad civil que trabajan esta temática.
- Titulares de derechos (especialmente grupos en condiciones de vulnerabilidad) y posibles organizaciones representativas de los mismos.

IMPLICA:

- Analizar los roles y relaciones entre los actores identificados;
- Definir las instituciones y personas que serán invitadas a participar en la Instancia de Apoyo y aquellos a ser invitados a los Talleres o Audiencias.



Principio de
Igualdad y
No Discriminación

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

Identificar grupos en condiciones de vulnerabilidad en lo que concierne al tema y ámbito a abordar.

3. COORDINACIÓN CON LOS PRINCIPALES TITULARES DE OBLIGACIONES

¿EN QUÉ CONSISTE?

| POLÍTICA PÚBLICA | PROYECTO DE DESARROLLO |
|--|---|
| El Equipo Técnico coordina con otras entidades públicas con competencias y obligaciones directamente relacionadas a la temática de la política para involucrarla en el proceso de formulación e implementación. | El Equipo Técnico incide en la(s) entidad(es) del Estado con competencias y obligaciones directamente relacionadas a la temática del proyecto para involucrarla en el proceso de formulación e implementación. |

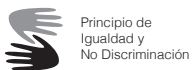
IMPLICA:

- Garantizar su interés en el proyecto o política. Puede estar expresado en una carta de interés.
- De ser posible, involucrarlas en la Instancia de Apoyo y suscribir un convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

Involucrar a las instituciones del Estado con competencias relacionadas a grupos en condiciones de vulnerabilidad.



Principio de
Igualdad y
No Discriminación

4. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTANCIA DE APOYO

¿EN QUÉ CONSISTE?

Contar con un espacio de participación de actores claves identificados en el mapeo de actores, para que apoyen al Equipo Técnico en la formulación.

IMPLICA:

- Priorizar instancias y espacios de diálogo existentes relacionados directa o indirectamente al tema, tales como Mesas de Concertación o Grupos de Trabajo en funcionamiento. Se sugiere evitar formar instancias adicionales a las ya existentes. Si es que no existieran, puede conformarse un espacio o instancia nueva; en este caso es necesario prever medidas y recursos para asegurar su sostenibilidad en el tiempo.
- Precisar el alcance de la participación de la Instancia de Apoyo y su relación con el Equipo Técnico, para que todos tengan claro su rol desde el inicio. Esto implica precisar quiénes y cómo se tomarán las decisiones respecto a lo que finalmente se incluirá en la política pública o proyecto.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:



Principio de Participación e Inclusión Social

POLÍTICA PÚBLICA

Como mínimo, participan funcionarios públicos de la institución rectora (unidades ejecutoras y unidades de planeamiento y presupuesto) y de organizaciones de la sociedad civil trabajando esta temática, identificados en el mapeo de actores.

Se recomienda:

- Involucrar a otras entidades del Estado con competencias relacionadas,
- Promover Instancias de Apoyo Descentralizadas, especialmente en el caso de políticas públicas nacionales.

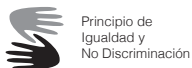
PROYECTO DE DESARROLLO

Como mínimo participan organizaciones o instituciones sociales que estarán involucradas en la implementación del proyecto.

Se recomienda:

- La participación de principales titulares de obligaciones y titulares de derechos, así como de otras organizaciones de la sociedad civil trabajando los temas que se abordan en el proyecto.

- La participación en la Instancia de Apoyo puede ir ampliándose para incluir otras organizaciones e instituciones durante el proceso.
- Algunos representantes de la Instancia de Apoyo podrían integrarse al Equipo Técnico para apoyar el trabajo en gabinete. La participación de principales titulares de obligaciones y titulares de derechos, así como de otras organizaciones de la sociedad civil trabajando los temas que se abordan en el proyecto o en la política pública.



Principio de Igualdad y No Discriminación

Se recomienda:

Involucrar a los representantes de los grupos en condiciones de vulnerabilidad o de organizaciones de la sociedad civil que trabajen con dichos grupos.

5. SENSIBILIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA INCORPORAR EL EBDH

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Capacitar al Equipo Técnico y a la Instancia de Apoyo para incorporar el EBDH en la formulación.
- Elaborar el Plan de Trabajo para la formulación.

IMPLICA:

- Resaltar las ventajas de aplicar el EBDH en la formulación para el caso en concreto (ver Introducción al EBDH).
- Socializar los elementos clave del EBDH para homogenizar conocimientos básicos y posibilitar un lenguaje compartido en el Equipo Técnico e Instancia de Apoyo.
- Revisar el proceso propuesto de formulación para asegurar que se apliquen los Elementos Clave del EBDH.
- Discutir sobre cómo aplicar los principios del EBDH (Igualdad y No Discriminación, Transparencia y Rendición de Cuentas y Participación).
- Identificar de manera preliminar el o los derechos objeto y derechos relacionados; así como los estándares de DDHH a ser revisados.
- Revisar preliminarmente el contenido mínimo y dimensiones de los derechos objeto y relacionados.
- Elaborar el Plan de Trabajo para el proceso de formulación.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:



Principio de Participación e Inclusión Social

POLÍTICA PÚBLICA

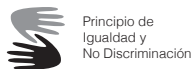
Se recomienda una participación más amplia que incluya a:

- Representantes de los titulares de derechos
- Movimientos y partidos políticos
- Otros actores no necesariamente parte de la Instancia de Apoyo

PROYECTO DE DESARROLLO

Se recomienda una participación más amplia que incluya a:

- Representantes de los titulares de obligaciones (entidades estatales) y titulares de derechos, especialmente de grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- Otros actores no necesariamente parte de la Instancia de Apoyo



Se recomienda implicar a miembros representativos de grupos en condiciones de vulnerabilidad. Para ello se debe definir mecanismos para la inclusión de estos grupos y el análisis de su situación particular.

Por otro lado, en el Plan se debe especificar:

1. Los mecanismos, momentos, espacios y alcance de la participación en el proceso.
2. Los mecanismos y estrategias para asegurar la transparencia y rendición de cuentas del proceso.



Al final de esta fase, el **Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas** se aplica al:

- Comunicar el inicio del proceso de formulación a los actores clave.
- Proporcionar acceso a información sobre el proceso.

FASE I

Elaboración del diagnóstico

Objetivos de esta Fase

- Identificar cuál es la *situación actual* de los derechos en el problema a abordar.
- Comparar la situación identificada con los Estándares de DDHH.
- Identificar las brechas en su cumplimiento. Esto implica además analizar:
 - Las causas de estas brechas.
 - Los roles de los titulares respecto a estos derechos.
 - Las brechas en la capacidad de los titulares.

Acciones

1. REVISIÓN DE ESTÁNDARES Y DELIMITACIÓN DE DERECHOS (ver anexos pág. 59 en adelante)

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Identificar los derechos objeto y derechos relacionados con la temática de la política pública o proyecto.
- Revisar la normativa vigente que contiene Estándares nacionales e internacionales de DDHH relacionados a los derechos identificados.
- Delimitar las dimensiones de estos derechos a ser consideradas a partir de sus contenidos mínimos.

IMPLICA:

- **Identificación de los derechos** objeto de la política pública o proyecto y los derechos relacionados directa o indirectamente a los mismos.
- **Revisión de Estándares de DDHH** relacionados a los derechos identificados. Comprende:
 - Instrumentos de DDHH (tratados, convenios, marco normativo nacional e internacional)
 - Recomendaciones propuestas por órganos de los Sistemas de DDHH
 - Plan Nacional de Derechos Humanos
 - Políticas públicas nacionales o regionales que se refieren a los derechos identificados
- **Delimitación de las dimensiones de los derechos e indicadores de los mismos** a partir de lo que se ha revisado:
 - **DISPONIBILIDAD:** que el bien o servicio esté garantizado cuando la persona lo necesite.
 - **ACCESIBILIDAD:** que la persona reciba o goce del bien o servicio sin discriminación alguna. Puede ser:
 - **Accesibilidad Física:** por la distancia geográfica, las condiciones materiales o las facilidades técnicas.
 - **Accesibilidad Económica:** por la disponibilidad de recursos económicos
 - **CALIDAD:** que la persona reciba un bien o servicio óptimo para su goce o disfrute.
 - **ADAPTABILIDAD:** que se adecue a la realidad social y cultural de las personas o comunidades a quienes se dirige la política.

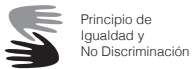
Como mínimo:

Debe ser realizado por el Equipo Técnico con el aporte y revisión de la Instancia de Apoyo.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

La revisión del marco normativo sobre los derechos de grupos en condiciones de vulnerabilidad identificados.



2. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA

¿EN QUÉ CONSISTE?

Recolectar información diagnóstica relacionada a las dimensiones e indicadores de los derechos objeto y derechos relacionados a la política pública o proyecto.

IMPLICA:

- **Identificación de la situación actual:** La información diagnóstica incluye la identificación de la situación actual respecto al cumplimiento de los derechos. Se consideran sus dimensiones (Disponibilidad, Accesibilidad física y económica, Calidad y Adaptabilidad): *¿Cuál es la situación actual del cumplimiento de estos derechos?*

Como mínimo:

- La Instancia de Apoyo ayuda a identificar la información existente.
- El Equipo Técnico centraliza, complementa y organiza la información, incluyendo información relevante manejada por otras instituciones.

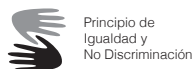
Se recomienda:

Realizar un diagnóstico de las percepciones de los actores sobre la situación actual, especialmente de los titulares de los derechos.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

Obtener información desagregada y a nivel local para poder identificar brechas específicas de ciertos territorios e indicadores que sean sensibles a grupos en condiciones de vulnerabilidad (diferenciación por género, ruralidad, lengua, identidad cultural, grupo etario, necesidades especiales, etc.).



3. ANÁLISIS PARTICIPATIVO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Analizar participativamente la información recolectada para complementar la identificación de brechas en el cumplimiento de los derechos. El análisis abarca:
 - Las causas de estas brechas.
 - Los roles de los titulares respecto a estos derechos.
 - Las brechas en la capacidad de los titulares.
- Afinar y complementar el análisis participativo con datos e información adicional.

IMPLICA:

Tomar como base lo identificado en pasos anteriores.

El Equipo Técnico presenta:

- Los estándares de DDHH relacionados al proyecto o a la política.
- Las dimensiones de los derechos a ser consideradas.
- La información diagnóstica recolectada, correspondiente a las diferentes dimensiones de los derechos.

Los participantes, tomando la vivencia de la persona –titular del derecho- como punto de partida, analizan la información presentada:

- **Identificación de la situación actual**, complementando cualitativamente la información diagnóstica.
¿Qué más podemos decir sobre la situación actual del cumplimiento de estos derechos?
- **Identificación de las brechas en el cumplimiento de los derechos**, comparando la situación actual con los estándares de DDHH.
¿Cuáles son las brechas en el cumplimiento de los derechos?
¿Qué dimensiones del derecho tienen mayores retrasos y en qué aspectos?
¿Quiénes se están quedando atrás?
- **Análisis de las causas** de las brechas en el cumplimiento de los derechos:
¿Cuáles son las causas de estas brechas?
¿Por qué existen?
- **Análisis de los roles**, tanto de titulares de obligaciones como titulares de derechos:
¿Quiénes deben hacer algo para cerrar las brechas?
¿Quiénes son los titulares de obligaciones?
¿Cuáles son las obligaciones y competencias de los diferentes niveles y sectores del Estado en este tema?
¿Quiénes son los titulares de derechos, especialmente grupos en condiciones de vulnerabilidad?
- **Análisis de las brechas de capacidad de los titulares:**
 - De los titulares de obligaciones para cumplir sus obligaciones.
 - De los titulares de derechos para reclamar y ejercer efectivamente sus derechos. Esto implica preguntarse:
¿Qué necesitan para actuar?
¿Qué capacidades necesitan desarrollar para cerrar las brechas?

Una vez analizada la información de manera participativa, el Equipo Técnico complementa el análisis con datos e información adicional.

Como mínimo:

La Instancia de Apoyo realiza el análisis participativo y el Equipo Técnico complementa la información con la revisión y aporte de la Instancia de Apoyo.



Principio de Participación e Inclusion Social

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

- Realizar Talleres o Audiencias con una participación más amplia de:
 - Organizaciones de la sociedad civil trabajando esta temática,
 - Entidades del Estado con obligaciones para el cumplimiento de los derechos de la política pública o proyecto (unidades ejecutoras y unidades de planeamiento y presupuesto),
 - Titulares de derechos y organizaciones representativas de las mismas,
 - Personas representativas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- Realizar Talleres o Audiencias Descentralizadas donde se presente la información desagregada a nivel local y se analicen las brechas específicas de estos territorios.



Principio de Igualdad y No Discriminación

Se recomienda:

- **Para la Identificación de Brechas en el Cumplimiento de Derechos:** Identificar los grupos o sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad: *¿Quiénes se están quedando atrás?*
- **Para el Análisis de Causas:** Analizar las causas de la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad de manera separada.
- **Para el Análisis de Roles:** Considerar las obligaciones y competencias del Estado relacionadas a grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- **Para el Análisis de Brechas de Capacidad:** Analizar las brechas de capacidad del Estado para atender a grupos en condiciones de vulnerabilidad y de capacidad de estos grupos para reclamar y ejercer efectivamente sus derechos.

4. VALIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

¿EN QUÉ CONSISTE?

Validar el diagnóstico final con diferentes actores. Priorizar las brechas en el cumplimiento de los derechos.

IMPLICA:

El Equipo Técnico presenta:

- Las brechas actuales y sus causas.
- Los roles de los titulares y sus brechas de capacidades.

Los participantes realizan las siguientes tareas:

- Retroalimentación al Diagnóstico
- Priorización de brechas: Identifican el orden de prioridad para atender las brechas en el cumplimiento de los derechos. Para ello, se establecen criterios de priorización:
 - Considerar las brechas que, de ser mejoradas, tienen mayor impacto en el cumplimiento del derecho.
 - Considerar su costo-beneficio, urgencia, relevancia para el proceso democrático, así como su impacto en los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Como mínimo:

Realizado por la Instancia de Apoyo y los actores implicados.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda

- La participación de titulares de derechos y organizaciones representativas de las mismas, así como personas representativas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- La participación de las entidades del Estado con obligaciones para el cumplimiento de los otros derechos relacionados a la política pública o proyecto.
- La presentación y validación del diagnóstico de la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad en sesiones separadas o paralelas, con la participación de estos grupos y de instituciones que apoyan a estos grupos.

De ser posible:

- Realizar talleres o audiencias descentralizadas.

NOTA: Esta validación se puede realizar en los talleres o audiencias organizadas para la acción siguiente: formulación de propuestas.



Principio de Participación e Inclusión Social



Principio de Igualdad y No Discriminación



Principio de Participación e Inclusión Social



Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas

Al final de esta fase, el **Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas** se aplica al:

- Proporcionar acceso a la información del diagnóstico
- Implementar mecanismos para recoger recomendaciones o comentarios al diagnóstico e incorporarlos al documento final.

FASE II

Elaboración de la Política Pública o Proyecto

Objetivo de esta Fase

Formular el contenido de la política pública o proyecto, de manera que responda a las brechas identificadas en el diagnóstico y aplique los Elementos Claves del EBDH.

Acciones

1. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Plantear participativamente propuestas de resultados y medidas que respondan a las brechas existentes.
- Desarrollar y complementar las propuestas generadas participativamente.

IMPLICA:

Los participantes realizan las siguientes tareas:

- Definición de propuestas para el cierre de brechas. Para ello, se identifican los siguientes elementos:

| POLÍTICA PÚBLICA | PROYECTO DE DESARROLLO |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Problemática o brecha en el cumplimiento de los derechos priorizados.2. Resultado esperado respecto a esa problemática.3. Medidas para acortar la brechas. | <ol style="list-style-type: none">1. Objetivos del Proyecto (de Desarrollo, Propósito).2. Resultados esperados priorizados, relacionados a las brechas en el cumplimiento de los derechos priorizadas.3. Actividades para lograr cada resultado.4. Presupuesto. |

Se debe priorizar medidas y actividades para el corto y mediano plazo, considerando aquellas que tienen mayor impacto en superar las brechas, costo-beneficio y recursos existentes para su implementación.

Además debe incluir medidas para el desarrollo de capacidades, tomando en cuenta el análisis de las brechas de capacidad realizado en el diagnóstico:

- De los Titulares de Obligaciones (entidades del Estado) para implementar la política y lograr el cierre de brechas.
 - De los Titulares de Derechos para reclamar y ejercer sus derechos.
- Formulación de Indicadores: requiere elaborar indicadores estructurales, de proceso y de resultado, a corto, mediano y largo plazo, considerando los sistemas y propuestas existentes en los estándares de DDHH y que permitan evaluar los avances.

El Equipo Técnico complementa y desarrolla lo propuesto participativamente, identificando además:

- En el caso de la política pública, órganos rectores de acuerdo a los Reglamentos y Manuales de Organización y Funciones (ROF y MOF)
- Cronograma
- Presupuesto
- Compromiso o aportes de otros actores.

Como mínimo:

- Las propuestas de medidas se plantean en espacios de participación ampliada como talleres o audiencias.
- El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las propuestas planteadas participativamente.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

En los talleres o audiencias, contar con la participación de:

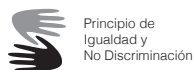
- Organizaciones de la sociedad civil trabajando esta temática,
- Entidades del Estado con obligaciones para el cumplimiento de los derechos objeto de la política pública o proyecto,
- Titulares de derechos y organizaciones representativas de las mismas,
- Personas representativas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

De ser posible:

Realizar talleres o audiencias descentralizadas.



Principio de
Participación e
Inclusión Social



Principio de
Igualdad y
No Discriminación

Se recomienda:

- Proponer medidas dirigidas a revertir la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- Asegurar que las acciones y servicios sean accesibles y sensibles al género, la edad, las diferencias culturales y otros factores.
- Incluir indicadores desagregados por sexo, edad, raza, color, sexo, lengua, grupo étnico u otras condiciones de vulnerabilidad.
- Considerar las capacidades del Estado para atender a grupos en condiciones de vulnerabilidad y las capacidades de estos grupos para reclamar y ejercer efectivamente sus derechos.

2. REVISIÓN Y VALIDACIÓN

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Analizar cómo se ha incorporado los Elementos Clave del EBDH y los enfoques de género e interculturalidad y realizar cambios o mejoras a partir del análisis (ver preguntas guía en la Introducción al EBDH).
- Presentar la propuesta a diferentes actores y complementarla donde sea necesario para aprobar la versión final.

IMPLICA:

Como mínimo:

La revisión es realizada por el Equipo Técnico y la Instancia de Apoyo.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

- Realizar la validación a través de Talleres o Audiencias con la participación de:
 - Entidades del Estado con obligaciones para el cumplimiento de los derechos objeto de la política pública (unidades ejecutoras y unidades de planeamiento y presupuesto).
 - Organizaciones de la sociedad civil trabajando esta temática.
 - Titulares de derechos y organizaciones representativas de las mismas.
 - Personas representativas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.
 - Instituciones del Estado con obligaciones para el cumplimiento de los otros derechos indirectamente relacionados.
 - Miembros representativos de titulares de derechos y grupos en condiciones de vulnerabilidad de zonas alejadas del lugar donde viene formulándose la política.

De ser posible:

- Realizar la validación en Talleres o Audiencias Descentralizadas.

Se recomienda:

- Proponer medidas dirigidas a revertir la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- Asegurar que las acciones y servicios sean accesibles y sensibles al género, la edad, las diferencias culturales y otros factores.



Principio de
Participación e
Inclusión Social



Principio de
Igualdad y
No Discriminación



Principio de
Transparencia
y Rendición
de Cuentas

Al final de esta fase, el **Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas** se aplica al:

- Establecer los mecanismos para recoger recomendaciones o comentarios a la política pública o al proyecto e incorporarlos al documento final.
- Proporcionar acceso público a la política pública o al proyecto una vez aprobados.

FASE III

Planificación para la Implementación

Objetivo de esta Fase

Una vez aprobada la política pública o proyecto, es necesario asegurar los recursos para su implementación e incorporar sus medidas, acciones y principios basados en el EBDH en la gestión institucional.

Acciones

1. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

¿EN QUÉ CONSISTE?

| POLÍTICA PÚBLICA | PROYECTO DE DESARROLLO |
|---|--|
| <p>Incluir las medidas e indicadores en los documentos de planificación y gestión estratégica de la organización o la entidad pública. Asegurar que las competencias estén de acuerdo a los Reglamentos y Manuales de Organización y Funciones (ROF y MOF).</p> | <ul style="list-style-type: none">• Detallar el presupuesto definido.• Esta acción también puede realizarse en la Fase II, en la primera acción: "Formulación de propuestas". |

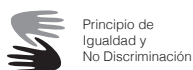
Como mínimo:

Esta acción es realizada por el Equipo Técnico y revisada por la Instancia de Apoyo

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

Garantizar la asignación presupuestaria para las medidas de protección especial y acciones afirmativas.



2. ARTICULACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS O PROYECTOS RELEVANTES

¿EN QUÉ CONSISTE?

Definir o identificar las políticas, programas, proyectos o instituciones relevantes que pueden nutrirse de la información diagnóstica generada para compartir con ellos la información e incidir para que se incorporen algunas de las medidas establecidas.

IMPLICA:

- Uso de espacios de articulación interinstitucional que permita la coherencia y la eficacia de las intervenciones.

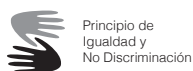
Como mínimo:

Esta acción es realizada por el Equipo Técnico y monitoreada por la Instancia de Apoyo.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

Incidir en políticas, planes o proyectos específicos, formulados para atender la realidad específica de grupos en condiciones de vulnerabilidad.



3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Identificar el órgano de supervisión que permita monitorear el avance y resultados de la implementación.

- Elaborar un plan de monitoreo.
- Definir mecanismos para incorporar los hallazgos y aprendizajes identificados en el seguimiento y monitoreo.

IMPLICA:

- Conformación del órgano de supervisión que puede ser la Instancia de Apoyo o estar formada por algunos miembros de ésta.
- Elaboración de un plan de seguimiento y monitoreo que especifique acciones, responsables, cronograma y presupuesto.

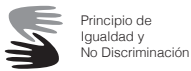
Como mínimo:

El sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación es responsabilidad del Equipo Técnico, con el aporte de la Instancia de Apoyo.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

Incorporar acciones de monitoreo específicas para grupos en condiciones de vulnerabilidad.



Al final de la esta fase, el **Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas** se aplica al:

- Implementar mecanismos para proveer acceso al público de la información generada en el seguimiento y monitoreo.
- Implementar mecanismos para recoger reclamos respecto a la implementación del proyecto o la política.

NOTA PARA TODA LA FASE:

Dentro de esta fase es importante explorar las posibles herramientas de gestión pública como guías, protocolos y lineamientos que aseguren la aplicación de los tres principios del EBDH en la implementación de la política.

FASE IV (sugerida)

Sistematización del Proceso

Objetivo de esta Fase

Identificar y difundir lecciones aprendidas del proceso y resultados de la experiencia para contribuir a otras iniciativas de aplicación del EBDH en la elaboración e implementación de políticas públicas y proyectos de desarrollo.

Acciones

1. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Reconstruir cómo se aplicó el EBDH en la formulación.
- Identificar lecciones aprendidas sobre como puede mejorarse el proceso.
- Por último, generar recomendaciones que sean aplicables a otras experiencias.

IMPLICA:

Como mínimo:

La sistematización exige la participación de la Instancia de Apoyo en la reconstrucción y análisis de la experiencia.

De ser posible:

La sistematización debe ser facilitada por un equipo o consultor externo.



Principio de Participación e Inclusión Social



Principio de Igualdad y No Discriminación



Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

Se recomienda:

- Involucrar a titulares del derecho en el proceso de sistematización.
- Involucrar a miembros representativos de los grupos en condiciones de vulnerabilidad para reconstruir, analizar y formular recomendaciones al proceso de aplicación del EBDH en la formulación de proyectos o políticas no discriminatorias y sensibles a su realidad particular.

Al final de la esta fase, el **Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas** se aplica al:

- Comunicar las lecciones aprendidas a los actores clave del proceso que podrían aplicar el EBDH.
- Proporcionar acceso público al documento de sistematización.

Anexos

Consideraciones generales



1. OBJETIVO DEL ANEXO

El objetivo de este anexo es ser un material de referencia para la identificación de Estándares de Derechos Humanos y la delimitación de los derechos relacionados a la política pública, programa de cooperación o proyecto de desarrollo.

2. CONTENIDO

Anexo 1: Matriz de Derechos Humanos y principales instrumentos de DDHH que los contienen

Presenta una lista de 37 derechos humanos (DDHH) especificando los instrumentos de DDHH donde se encuentran.

Anexo 2: Matriz de derechos humanos de grupos en condiciones de vulnerabilidad

Resalta instrumentos de DDHH específicos para los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Anexo 3: Contenido mínimo de trece derechos humanos

Muestra los contenidos mínimos de 13 DDHH y el detalle de los instrumentos de DDHH en los que se encuentran.

3. PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE DDHH

- Declaración Universal de Derechos Humanos: DUDH
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: PIDCP
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: PIDESC
- Declaración Americana de Derechos Humanos: DADH
- Convención Americana de Derechos Humanos: CADH
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”: PSS

4. DIMENSIONES DEL DERECHO

A partir de los contenidos mínimos expresados en los instrumentos de DDHH es preciso delimitar el derecho considerando sus diferentes dimensiones para identificar las brechas en su cumplimiento:

- **DISPONIBILIDAD:** cuando la persona lo necesite, el bien o servicio esté garantizado.
- **ACCESIBILIDAD:** cuando la persona quiera recibir o gozar del bien o servicio, pueda lograrlo sin discriminación alguna. Puede ser:
 - **Accesibilidad Física:** por la distancia geográfica, las condiciones materiales o las facilidades técnicas
 - **Accesibilidad Económica:** por la disponibilidad de recursos económicos
- **CALIDAD:** cuando la persona recibe el bien o servicio, éste debe ser óptimo para su goce o disfrute.
- **ADAPTABILIDAD:** que se adecue a la realidad social y cultural de las personas o comunidades a quienes se dirige la política.

5. ACRÓNIMOS

| | |
|----------|---|
| AG ONU | Asamblea General de las Naciones Unidas |
| CADH | Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CorteIDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CRPD | Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| HRC | Comité de Derechos Humanos |

Anexos 1, 2 y 3

Anexo 1

MATRIZ DE DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE DDHH QUE LOS CONTIENEN

| DERECHO | SISTEMA UNIVERSAL | | |
|--|------------------------------|---|----------------------------|
| | DUDH | PIDCP | PIDESC |
| 1. AL NIVEL DE VIDA ADECUADO | Art. 25.1 | | Art. 11.1 |
| 2. A LA ALIMENTACIÓN | | | Art. 11.1 |
| 3. A LA PROTECCIÓN CONTRA EL HAMBRE | | | Art. 11.2 |
| 4. A LA VIVIENDA | Art. 25.1 | | Art. 11 |
| 5. A LA SALUD | Art. 25.1 | | Art. 12 |
| 6. A LA EDUCACIÓN | Art. 26 | Art. 18.4 | Art. 13 y 14 |
| 7. A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL | Art. 27 | | Art. 15 |
| 8. A UN MEDIO AMBIENTE SANO | | | Art. 12.2.b |
| 9. AL TRABAJO | Art. 23.1 | | Art. 6 |
| 10. A CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS | Art. 23.1 | | Art. 7 |
| 11. LIBERTAD DE FUNDAR SINDICATOS Y AFILIARSE A ELLOS | Art. 23.4 | Art. 22.1 y 3 | Art. 8 |
| 12. A LA SEGURIDAD SOCIAL | Art. 22 | | Art. 9 |
| 13. A LA PROTECCIÓN FAMILIAR | Art. 25.2 | | Art. 10 |
| 14. VIDA | Art. 3 | Art. 6.1 | |
| 15. INTEGRIDAD PERSONAL | Art. 5 (prohibición tortura) | Art. 7 (prohibición tortura) | |
| 16. A NO SER SOMETIDO A ESCLAVITUD | Art. 4 | Art. 8 | |
| 17. LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL | Art. 1, 3, 4, 9 | Art. 9, 10, 11, 19 | |
| 18. A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN | Art. 18 | Art. 18.1 | |
| 19. A LA LIBERTAD DE OPINIÓN, EXPRESIÓN E INFORMACIÓN | Art. 19 | Art. 19 | |
| 20. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA | Art. 13 | Art. 12 y 13 | |
| 21. A LA VIDA PRIVADA, A LA HONRA, A LA BUENA REPUTACIÓN | Art. 12 | Art. 17 | |
| 22. A LA NACIONALIDAD | Art. 15 | | |
| 23. AL NOMBRE (IDENTIDAD) | | | |
| 24. AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO | | Art. 14.2 y 14.3 (a la presunción de inocencia y garantías procesales); Art. 15 (a la no retroactividad penal) | |
| 25. A LA PERSONALIDAD JURÍDICA | Art. 6 | Art. 16 | |
| 26. A LA REUNIÓN | Art. 20.1 | Art. 21 | |
| 27. DE ASOCIACIÓN | Art. 20 | Art. 22 | |
| 28. A LA FAMILIA | | Art. 23 | |
| 29. A LA PROPIEDAD | Art. 17 | | |
| 30. DERECHOS POLÍTICOS | | Art. 25 | |
| 31. A LA IGUALDAD ANTE LA LEY SIN DISCRIMINACIÓN | Art. 1, 2, 7 | Art. 2.1, 4.1, 24.1, 25, 26 | Art. 2.2, 7.a.i, 7.c, 10.3 |
| 32. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES | Art. 16.1 | Art. 3, 23.4 | Art. 3, 7.a.i |
| 33. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIGEN RACIAL, O ÉTNICO, O RELIGIOSO | Art. 16.1 | Art. 20.2, 27 | Art. 13.1 |
| 34. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIGEN NACIONAL | Art. 2.2 | Art. 20.2, 27 | |
| 35. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE EDAD Y DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES | | | |
| 36. IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA | Art. 10 | Art. 14.1, 14.3 | |

| D | SISTEMA INTERAMERICANO | | | CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ |
|----|------------------------|--|-----------------------------|--|
| | DADH | CADH | PSS | |
| 1 | Art. XI | | | |
| 2 | Art. XI | | | |
| 3 | | | Art. 12 (a la alimentación) | |
| 4 | Art. XI | | | |
| 5 | Art. XI | | Art. 10 | Art. 7, 8, 9, y 10 |
| 6 | Art. XII | Art. 12.4 | Art. 13 | Art. 13, 14, 15, 16, 17, 18 |
| 7 | | | Art. 14 | Art. 2.17 |
| 8 | | | Art. 11 | Art. 2.22 |
| 9 | Art. XIV | | Art. 6 | Art. 2.15, 22, 23, 24, 25, 26, 27 |
| 10 | | | Art. 7 | Art. 23 |
| 11 | Art. XXII | | Art. 8 | Art. 28 |
| 12 | Art. XVI | | Art. 9 | Art. 11 y 12 |
| 13 | | | Art. 16 | Art. 4, 5, y 6 |
| 14 | Art. I | Art. 4 | | Art. 1; 2.1 (incluye libre desarrollo y bienestar de la persona) |
| 15 | Art. XXVI | Art. 5 | | Art. 2.1 |
| 16 | | Art. 6 | | |
| 17 | Art. XXV | Art. 7 | | Art. 2.24 |
| 18 | Art. III | Art. 12 y 13 | | Art. 2.3 |
| 19 | Art. IV | Art. 13 | | Art. 2.4 (información y expresión) |
| 20 | Art. VIII | Art. 22 | Art. 22 | Art. 2.11 (libertad de tránsito) |
| 21 | Art. V | Art. 11 | | Art. 2.6 y 2.7 (intimidad) |
| 22 | Art. XIX | Art. 20 y 22 | | Art. 2.21 |
| 23 | | Art. 18 | | Art. 2.1; Art. 2.19 (étnica y cultural) |
| 24 | | Art. 25 (protección judicial); Art. 8 (a la presunción de inocencia y garantías procesales); Art. 9 (a la no retroactividad penal) | | Art. 2.24.e (a la protección judicial) |
| 25 | Art. XVII | Art. 3 | | |
| 26 | Art. XXI | Art. 15 | | Art. 2.12 |
| 27 | Art. XXII | Art. 16 | | Art. 2.13 |
| 28 | | Art. 17 | | Art. 4; 6; 7 |
| 29 | Art. XXIII | Art. 21 | | Art. 2.16; Art. 28 (propiedad intelectual) |
| 30 | | Art. 23 | | Art. 2.17 y 31 |
| 31 | Art. II | Art. 23.1.b, 23.1.c, 23.2, 24 | | Art. 2.2 |
| 32 | | 17.2 | Art. 3 | Art. 2.2 |
| 33 | | 13.5 | | |
| 34 | | 13.5 | | |
| 35 | | Art. 45 | Art. 17 | |
| 36 | Art. XXVI | Art. 8.2 | | |

Anexo 2

MATRIZ DE DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

| GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD | TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|---|---|--|---|
| PERSONAS CON DISCAPACIDAD | PPS (art. 18) | <ul style="list-style-type: none"> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad | <ul style="list-style-type: none"> Observación General 5 CDESCR (personas con discapacidad) Observación General 9 CRC (niños con discapacidad) Observación General 17 HCR (niños) |
| NIÑOS | DUDH 25.2 PIDCP (art. 24) CADH (art. 19) PSS (art. 16) | <ul style="list-style-type: none"> Convención sobre los derechos del niño Protocolo a la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Protocolo a la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía | <ul style="list-style-type: none"> 12 Observaciones Generales del CRC Opinión Consultiva 17 Corte IDH |
| MUJER | | <ul style="list-style-type: none"> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención de Belem do Pará | <ul style="list-style-type: none"> 25 Observaciones Generales CEDAW |
| PUEBLOS INDÍGENAS | | <ul style="list-style-type: none"> Convenio 169 de la OIT (no forma parte de los tratados de ONU) | <ul style="list-style-type: none"> Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas Observación General 23 HRC (derechos de las minorías) Observación General 23 CERD Observación General 11 CRC Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (AG ONU) |
| ADULTOS MAYORES | PSS (art. 17) | | <ul style="list-style-type: none"> Observación General 6 CDESCR (DESC en personas mayores) |
| TRABAJADORES MIGRANTES | | <ul style="list-style-type: none"> Convención sobre la protección de los trabajadores migratorios y sus familias | <ul style="list-style-type: none"> Opinión Consultiva 18 Corte IDH |

Anexo 3

CONTENIDO MÍNIMO DE TRECE DERECHOS HUMANOS*

| 1. LIBERTAD PERSONAL | | |
|--|---|--|
| <p>Contenido Mínimo</p> <ul style="list-style-type: none"> No sometimiento a detención o prisión arbitraria. Se aplica a todas las formas de privación de libertad, ya sea como consecuencia de un delito o de otras razones, como por ejemplo las enfermedades mentales, la toxicomanía, las finalidades docentes, el control de la inmigración, etc. En los casos en que se practique la detención por razones de seguridad pública ésta no debe ser arbitraria, debe obedecer a las causas fijadas por la ley y efectuarse con arreglo al procedimiento establecido en la ley, debe informarse a la persona de las razones de la detención y debe ponerse a su disposición el derecho a recurrir ante un tribunal, así como a exigir una reparación en caso de que haya habido quebrantamiento del derecho. Toda persona detenida judicialmente debe ser informada en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella. La prisión preventiva debe ser excepcional y lo más breve posible. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a su dignidad. No pueden ser sometidas a actos contra su integridad personal, incluidos los experimentos médicos o científicos, ni a penurias o a restricciones que no sean los que resulten de la privación de la libertad. Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto. Los menores procesados estarán separados de los adultos. Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica. | | |
| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
| <ul style="list-style-type: none"> DUDH (art. 1, 3, 4, 9) PIDCP (art. 9, 1<0 y 11) DADH (art. XXV) CADH (art. 7) | <ul style="list-style-type: none"> Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Perú no es parte) | <ul style="list-style-type: none"> Observación General 8 HRC Observación General 9 HRC (personas privadas de libertad) reemplazada por Observación General 21 Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos (AG ONU) |

* Fuente: BREGAGLIO, Renata & CHAVEZ, Carmela (2010) Marco conceptual y metodológico sobre el enfoque basado en derechos humanos. Anexos. Lima: Subgrupo de Democracia y Derechos Humanos. Documento Interno.

Elaboración: Gustavo Zambrano, Equipo Atinchik

2. INTEGRIDAD

Contenido Mínimo

- No admite limitación alguna. No admite restricciones razonables.
- No solamente incluye a los actos que causan a la víctima dolor físico, sino también a los que causan sufrimiento moral. También abarca castigos corporales, incluidos los castigos excesivos impuestos por la comisión de un delito o como medida educativa o disciplinaria (castigos a niños, alumnos, pacientes de hospitales mentales, etc.).
- La desaparición forzada constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención y que los Estados parte están obligados a respetar y garantizar.
- El secuestro de la persona es un caso de privación arbitraria de libertad que conculca, además, el derecho del detenido a ser llevado sin demora ante un juez y a interponer los recursos adecuados para controlar la legalidad de su arresto.
- Además el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona.
- El confinamiento solitario prolongado de la persona detenida o presa puede equivaler a actos prohibidos.
- La pena de muerte deberá ser ejecutada de manera que cause los menores sufrimientos físicos o morales posibles.
- Prohíbe expresamente los experimentos médicos o científicos realizados sin el libre consentimiento de la persona interesada.
- Con el fin de garantizar la protección efectiva de los detenidos, deberán adoptarse las disposiciones necesarias para que los presos sean mantenidos en lugares de detención oficialmente reconocidos, y para que sus nombres y lugares de detención, así como los nombres de las personas responsables de su detención, figuren en registros que estén a disposición de las personas interesadas, incluidos los parientes y amigos. Asimismo, deberá registrarse la hora y el lugar de todos los interrogatorios junto con los nombres de todos los presentes, y dicha información también deberá estar disponible a efectos de los procedimientos judiciales o administrativos.
- Deberán adoptarse asimismo disposiciones contra la detención en régimen de incomunicación. Además, los Estados deberán velar por que en ningún lugar de detención haya material alguno que pueda utilizarse para infligir torturas o malos tratos. La protección del detenido requiere asimismo que se conceda un acceso rápido y periódico a los médicos y abogados y, bajo supervisión apropiada cuando la investigación así lo exija, a los miembros de su familia.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (art. 5) • PIDCP (art. 7) • DADH (art. XXVI) • CADH (art. 5) | <ul style="list-style-type: none"> • Convención contra la tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes • Protocolo a la Convención contra la tortura (crea el Subcomité para la prevención de la tortura) • Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura • Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas • Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Perú no es parte) | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 7 HRC (Reemplazada por la Observación General 20) • Dos Observaciones generales del CAT • Observación General 8 CRC • Principios Relativos a la Investigación y Documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (adoptados por la Asamblea General de la ONU Resolución 55/89) |

3. VIDA

- Contenido Mínimo
- No admite limitación alguna. No admite restricciones razonables.
- Todos los esfuerzos que realicen para evitar el peligro de guerra, especialmente de guerra termonuclear, y para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, constituirán la condición y garantía más importante para la protección del derecho a la vida.
- La protección contra la privación arbitraria de la vida.
- Dos aspectos: tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida; y evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria.
- Tomar medidas concretas y eficaces para evitar la desaparición de individuos.
- Exige que los Estados adopten medidas positivas. Al respecto, el Comité considera que sería oportuno que los Estados Partes tomen todas las medidas posibles para disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida, en especial adoptando medidas para eliminar la malnutrición y las epidemias (vínculo con derecho a la salud).
- Si bien los Estados no están obligados a abolir totalmente la pena de muerte, dichos Estados se encuentran obligados a limitar su uso y, en particular, a abolirla como castigo de los delitos que no sean de "los más graves". Por consiguiente, deberían modificar sus normas de derecho penal a la luz de esta disposición y, en todo caso, están obligados a restringir la aplicación de la pena de muerte a "los más graves delitos".
- Recientemente se viene desarrollando el estándar de "calidad de vida", dando cuenta de un vínculo con la satisfacción de otros derechos (salud, vivienda, trabajo, etc.)

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (art. 3) • PIDCP (art. 6) • DADH (art. I) • CADH (art. 4) | <ul style="list-style-type: none"> • Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP relativo a la abolición de la pena de muerte (Perú no es parte) • Protocolo a la CADH relativo a la abolición de la pena de muerte (Perú no es parte) | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 6 HCR • Observación General 4 HCR (armas nucleares) • Opinión consultiva 3 Corte IDH (Pena de muerte) |

4. LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

Contenido Mínimo

- Libertad de opinión: no ser molestado a causa de sus opiniones.
- Doble dimensión: libertad de difundir informaciones e ideas de toda índole, así como de buscarlas y recibirlas, sin consideración de frontera, y por cualquier medio, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección. Doble dimensión: el derecho de expresarse y el de recibir la expresión.
- La prohibición de toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, es necesaria y plenamente compatible con el derecho a la libertad de expresión cuyo ejercicio implica deberes y responsabilidades especiales.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|---|----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (art. 19) • PIDCP (art. 19) • DADH (art. IV) • CADH (art. 13) | | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 10 HCR • Observación General 11 HCR (prohibición de apología) • Observación General 12 CRC (derecho del niño a ser oído) • Opinión Consultiva 5 Corte IDH • Opinión Consultiva 7 Corte IDH (derecho de rectificación) • Declaración de principios sobre libertad de expresión (CIDH) |

5. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN

Contenido Mínimo

- Abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales y el compromiso con la religión o las creencias, ya se manifiesten a título individual o en comunidad con otras personas.
- Protege las creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia.
- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias puede ejercerse individual o colectivamente, tanto en público como en privado.
- La libertad de manifestar la religión o las creencias mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza abarca una amplia gama de actividades. El concepto de culto se extiende a los actos rituales y ceremoniales con los que se manifiestan directamente las creencias, así como a las diversas prácticas que son parte integrante de tales actos, comprendidos la construcción de lugares de culto, el empleo de fórmulas y objetos rituales, la exhibición de símbolos y la observancia de las fiestas religiosas y los días de asueto. La observancia y la práctica de la religión o de las creencias pueden incluir no sólo actos ceremoniales sino también costumbres tales como la observancia de normas dietéticas, el uso de prendas de vestir o tocados distintivos, la participación en ritos asociados con determinadas etapas de la vida, y el empleo de un lenguaje especial que habitualmente sólo hablan los miembros del grupo.
- La libertad de “tener o adoptar” una religión o unas creencias comporta forzosamente la libertad de elegir la religión o las creencias, comprendido el derecho a cambiar las creencias actuales por otras o adoptar opiniones ateas, así como el derecho a mantener la religión o las creencias propias. Se prohíben las medidas coercitivas que puedan menoscabar el derecho a tener o a adoptar una religión o unas creencias, comprendidos el empleo o la amenaza de empleo de la fuerza o de sanciones penales para obligar a creyentes o no creyentes a aceptar las creencias religiosas de quienes aplican tales medidas o a incorporarse a sus congregaciones, a renunciar a sus propias creencias o a convertirse.
- Permite que en la escuela pública se imparta enseñanza de materias tales como la historia general de las religiones y la ética siempre que ello se haga de manera neutral y objetiva.
- Implica la libertad de los padres o de los tutores legales de garantizar que los hijos reciban una educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. La educación obligatoria que incluya el adoctrinamiento en una religión o unas creencias particulares es incompatible con el derecho, a menos que se hayan previsto exenciones y posibilidades que estén de acuerdo con los deseos de los padres o tutores.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|--|----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (art. 18) • PIDCP (art. 18) • DADH (art. III) • CADH (art. 12) | | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 22 HCR • Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (G ONU) • Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (AG ONU) |

6. ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO

Contenido Mínimo

- Acceso a la justicia
 - Derecho a un recurso sencillo y rápido que pueda determinar afectaciones a los derechos de las personas.
 - Los recursos (judiciales, administrativos, etc.) deben ser adecuados y eficaces.
- Debido proceso
 - Garantías procesales. Su afectación afecta el derecho de acceso a la justicia.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|--|----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la justicia: <ul style="list-style-type: none"> - CADH (art. 25) • Debido proceso: <ul style="list-style-type: none"> - PIDCP (art. 14) - CADH (art. 8) | | <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la justicia: <ul style="list-style-type: none"> - Observación General 10 CRC (justicia juvenil) - Opinión Consultiva 8 Corte IDH (Hábeas Corpus y Amparo) - Opinión Consultiva 9 Corte IDH (Hábeas Corpus y Amparo) • Debido proceso: <ul style="list-style-type: none"> - Observación General 13 HCR - Observación General 32 HCR |

7. DERECHOS POLÍTICOS

Contenido Mínimo

- De todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos.
- Derecho a votar y a ser elegido.
- Derecho a tener acceso a la función pública. Se refiere al ejercicio del poder político. Incluye el ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo. Abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas internacionales, nacionales, regionales y locales.
- Las condiciones que se impongan al ejercicio de los derechos políticos deberán basarse en criterios objetivos y razonable.
- El derecho a votar en elecciones y referendos debe estar establecido por la ley y sólo podrá ser objeto de restricciones razonables, como la fijación de un límite mínimo de edad para poder ejercer tal derecho.
- La libertad de expresión, la de reunión y la de asociación son condiciones esenciales para el ejercicio efectivo del derecho de voto y deben protegerse plenamente.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• PIDCP (art. 25)• CADH (art. 23) | <ul style="list-style-type: none">• Convención sobre los derechos políticos de la mujer | <ul style="list-style-type: none">• Observación General 25 HRC |

8. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Contenido Mínimo

- Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.
- En función del reconocimiento de la igualdad ante la ley se prohíbe todo tratamiento discriminatorio de origen legal.
- El goce de condiciones de igualdad de los derechos y libertades no significa identidad de trato en toda circunstancia.
- No toda diferenciación de trato constituirá una discriminación si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos (no arbitrarios).
- Igualdad y no discriminación constituyen un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos. El elemento de la igualdad es difícil de desligar de la no discriminación.
- Es un principio transversal. El principio de igualdad ante la ley y no discriminación impregna toda actuación del poder del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, relacionada con el respeto y garantía de los derechos humanos. Dicho principio puede considerarse efectivamente como imperativo del derecho internacional general.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (1, 2, 7) • PIDCP (art. 3 Y 26) • DADH (art. II) • CADH (art. 24) | <ul style="list-style-type: none"> • Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 4 HRC, reemplazada por la Observación General 28 • Observación General 18 HCR • 33 Observaciones Generales del CERD • Observación General 16 CDESCR (no discriminación en los DESC) • Opinión Consultiva 4 Corte IDH • Opinión Consultiva 16 Corte IDH • Opinión Consultiva 18 Corte IDH |

9. VIVIENDA

Contenido Mínimo

- Derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.
- La "vivienda adecuada" implica el disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, con seguridad, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.
- Seguridad jurídica y tenencia: que todas las personas puedan gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio u otras amenazas.
- Disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura: una vivienda adecuada debe contener ciertos elementos indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición, como son el agua potable, la energía eléctrica, la calefacción, el alumbrado público, un sistema de drenaje, entre otros.
- Gastos soportables: los gastos que implica la vivienda deben ser de un nivel tal que no impida ni comprometa el logro y satisfacción de otras necesidades básicas. Para ello, el porcentaje de los gastos de vivienda debe ser conmensurado con los niveles de ingreso.
- Habitabilidad: la vivienda debe ser habitable, en el sentido de poder ofrecer a sus ocupantes un espacio adecuado en condiciones de higiene, y una protección del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento, u otras amenazas para la salud.
- Asequibilidad: la vivienda será asequible a los que tengan derecho, teniendo una especial consideración por aquellos grupos que merecen una protección especial (niños, las personas con discapacidad, enfermos terminales, personas con VIH, enfermos mentales, adultos mayores, etc.).
- Lugar: la vivienda debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a ciertas opciones de empleo, centro de salud, escuelas y otros servicios sociales. Asimismo, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados o cerca de fuentes de contaminación.
- Adecuación cultural: la forma en que se construye la vivienda, los materiales utilizados y las políticas de apoyo deben ser acordes a la identidad cultural de la región, permitiendo una adecuación de ésta a la vivienda.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|--|----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (art. 25.1) • PIDESC (art. 11) • DADH (art. XI) | | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 4 CESCR • Observación General 7 CESCR (desplazamiento forzoso) |

10. ALIMENTACIÓN

Contenido Mínimo

- La alimentación adecuada viene determinado por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en un determinado momento.
- La idea de una alimentación adecuada no es suficiente. Deben incorporarse otros conceptos como el de sostenibilidad y seguridad alimentaria, que implican la idea de disponibilidad y accesibilidad a largo plazo.
- Disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada.
- Accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.
- Derecho al agua: el término "alimento" no se refiere únicamente a alimentos sólidos, sino también a los aspectos nutricionales del agua, elemento esencial para la vida.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|---|----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none">• PIDESC (art. 11)• DADH (art. XI)• PSS (art. 12) | | <ul style="list-style-type: none">• Observación General 12 CESCR• Observación General 15 CESCR (derecho al agua) |

11. MEDIO AMBIENTE SANO

Contenido Mínimo

- Medio ambiente sano.
- No contaminación sonora.
- Vinculado a vivienda, al derecho al agua, y al derecho a la calidad de vida.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• PIDESC (ART. 12.2.b)• PSS (art. 11) | <ul style="list-style-type: none">• Convención sobre cambio climático• Convención sobre diversidad biológica• Convención para la protección de flora y fauna• Convención para el comercio internacional de especies amenazadas• Convenio de Basilea sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos | <ul style="list-style-type: none">• Observación General 12 CESCR• Observación General 15 CESCR (derecho al agua) |

12. EDUCACIÓN

Contenido Mínimo

- La educación debe ser gratuita (al menos a nivel primaria).
- Mayor acceso posible a la enseñanza secundaria (promoviendo progresivamente su gratuidad).
- Intensificación de la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.
- Implantar sistemas adecuados de becas.
- Mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
- Accesibilidad de la enseñanza superior sobre la base de la capacidad de cada uno.
- Establecimiento programas de enseñanza diferenciada para personas con discapacidad.
- Derecho de los padres de elegir el centro educativo de sus hijos.
- Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan.(edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.).
- Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: i) No discriminación; ii) Accesibilidad material (ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna); y iii) Accesibilidad económica (la educación ha de estar al alcance de todos, pero mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita).
- Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda.
- Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|--|----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (art. 26) • PIDESC (art. 13 y 14) • DADH (art. 12) • CADH (art. 12.4) • PSS (art. 13) | | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 11 CESCR • Observación General 13 CESCR • Observación General 1 CRC |

13. SALUD

Contenido Mínimo

- No implica sólo la ausencia de dolencia y enfermedad, sino también como “un estado de complejo bienestar físico, mental y social”.
- Es un derecho en sí mismo por un lado y una condición habilitante para el ejercicio de otros derechos, por otro.
- La salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones por las cuales una persona puede llevar a cabo una vida sana, por lo que este derecho su protección se extiende también a factores determinantes básicos de la salud, como son la alimentación, la nutrición, la vivienda, el acceso al agua limpia y potable y a condiciones sanitarias adecuadas.
- Implica la prevención de enfermedades y la atención de estas.
- Implica que las personas tengan la posibilidad de acceder a un servicio de salud adecuado y a ser atendidos en caso de una urgencia médica.
- Disponibilidad: Implica la existencia de un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de centros de salud.
- Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. Este elemento presenta cuatro componentes: i) la no discriminación, ii) la accesibilidad física (que los establecimientos, bienes y servicios de salud estén al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial de los más marginados), iii) la accesibilidad económica (los establecimientos, bienes y servicios de salud deben estar al alcance de todos), y iv) la calidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud.

| TRATADOS GENERALES | TRATADOS ESPECÍFICOS | OTROS INSTRUMENTOS |
|---|----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • DUDH (art. 25.1) • PIDESC (art. 12) • DADH (art. 11) • PSS (art. 10) | | <ul style="list-style-type: none"> • Observación General 15 CESCR • Observación General 3 CRC (niños y VIH/SIDA) • Observación General 4 CRC (salud adolescente) |

